	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DESPACHO DEL ALCALDE
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA


I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La administración pública con el desarrollo legal nutrido vigente, exige cada día más de equipos de gobiernos preparados intelectualmente para cumplir con la prestación de servicios inherentes a las competencias asignadas a los organismos del Estado. Para el logro de los objetivos y metas que se trazan se hace necesario que los administradores de lo público se rodeen de personal capaz de asimilar los retos sin que ello implique consecuencias finales en lo fiscal, disciplinario y penal que empañen la labor del servidor. La limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con dicha carga misional, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. El Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1º, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, y que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando no es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. Continúa la norma

“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”

Dirección: Carrera 28 N.31^a-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

manifestando que la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

El Municipio de Corozal no escapa a este problema al no contar en su planta de personal con personal de planta y profesionales suficientes expertos en el área de la contratación administrativa y con capacidad de orientar y asesorar en estos asuntos, tema que a la fecha se ha convertido en complejo debido a la exigencia en la formación del contrato estatal con la observancia precisa del cumplimiento de la zona común de los principios que lo regulan y el amplio régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que ha establecido el ordenamiento jurídico, en especial el estatuto anticorrupción y la nueva reglamentación. Las competencias asignadas a los municipios en la constitución y las leyes, convierten en complejo los asuntos que funcionalmente le corresponden y de ahí que deba acudir a la figura de la contratación administrativa para cumplir con los fines del Estado y del servicio público. En ese sentido, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga experiencia en el tema, ya que ello está contemplado en el plan de compras y adquisiciones año 2023, para que pueda orientar en estos asuntos a los funcionarios y de manera especial al Alcalde del Municipio.

Se justifica la contratación extendida por la vigencia, superior a la recomendada en la Circular conjunta N° 100-005-2022 emitida por el Gobierno Nacional, ya que en la planta de personal del municipio no existe personal idóneo para desarrollar el objeto contractual, así como los medios tecnológicos que se requieren para el mismo.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

a) OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A SECRETARIOS DE DESPACHO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.”

b) ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las especificaciones esenciales son las siguientes:

“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”

Dirección: Carrera 28 N.31^a-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

1. PRESUPUESTO OFICIAL: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.

2. PLAZO: DOS (02) MESES.

3. SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA Y CONTROL: Lo ejercerá la Secretaría Jurídica y de Asuntos Contractuales.

c) IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales.

d) IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:


SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80120000: Servicios legales	80121704 Servicios legales sobre contratos	80121704

e) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el Despacho del Alcalde y la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Contractuales en asuntos administrativos y de contratación administrativa. **2.** Brindar orientación al Alcalde y a los distintos secretarios de despacho para absolver consultas relacionadas en el área administrativa y de Contratación Administrativa. **3.** Orientar, asesorar y acompañar la acción de la administración en las licitaciones públicas y demás convocatorias públicas que se desarrollen en la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Contractuales. **4.** Orientar, asesorar y acompañar a los funcionarios de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Contractuales, en la preparación de las licitaciones y demás convocatorias públicas que se impulsen para la realización de obras públicas. **5.** Servir de apoyo en lo correspondiente a los temas procesales y técnicos en la etapa de evaluación de las ofertas que se presenten en los distintos procesos de contratación que adelanta la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Contractuales

“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”

Dirección: Carrera 28 N.31^a-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

que se le asignen. **6.** Integrar el comité evaluador de ofertas en los distintos procesos de contratación que adelanta la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Contractuales, siempre que por necesidad se designe, donde se requieran sus labores profesionales y de especialista. **7.** Acompañar a los servidores públicos de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Contractuales en la preparación de los estudios previos y documentos base de la contratación en los asuntos relacionados con su profesión y especialidad. **8.** Servir de apoyo al Comité Evaluador en los procesos contractuales que se desarrollen en la Administración Municipal. **9.** Servir de apoyo en la etapa poscontractual en las controversias que se presenten en desarrollo de la ejecución de los contratos. **10.** Asesorar al Alcalde Municipal en asuntos administrativos, siempre que se le solicite. **11.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo. **12.** Prestar el servicio en caso de emergencia, en horas hábiles y bajo circunstancias normales siempre que se le requiera.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, éste se considera un contrato incurso en la modalidad de contratación directa, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto N° 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011 y el Decreto-ley número 019 de 2012..

IV. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.



Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuitu personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio.

V. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”

Dirección: Carrera 28 N.31^a-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

Por tratarse de un proceso de contratación directa, el Alcalde Municipal debe escogerlo de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2.007 reglamentado por el artículo 81 del Decreto N° 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, dejando constancia escrita que la escogencia del profesional se hace atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la prevista del objeto contratado.

VI. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello, debe entenderse lo siguiente:

La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.


En ese sentido, ante la complejidad que abarca el tema, la doctrina ha establecido que los riesgos previsibles se pueden tipificar de manera general de la siguiente manera:

POLITICOS	REGULATORIOS	FINANCIEROS	INTRINSECOS AL PROYECTO
Conflicto interno	Tarifario	De la financiación	Comercial
Inestabilidad social	Tributario	De liquidez	Construcción

“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”

Dirección: Carrera 28 N.31^a-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

Expropiación	Administrativo	Inflación	Operación
	"De control"		Ambiental
			Gestión predial

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto del contrato, los riesgos aproximados de la ejecución del contrato se pueden estimar, tipificar y asignar de la siguiente manera:

a). POLITICOS. En este campo cualquier alteración al orden público que afecte la ejecución del contrato, se le asigna a la Alcaldía Municipal.

b). REGULATORIOS. En el evento que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones, que a la fecha de suscripción del contrato se encuentren vigentes, en uso de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas y corporaciones de elección popular en el artículo 338 de la Constitución Política, el desequilibrio que se genere en el contrato deberá asumirlo la Alcaldía Municipal, siempre que estas normas se generen a iniciativa de la Alcaldía Municipal; de lo contrario el desequilibrio que se genere lo asumirá el contratista.

C. FINANCIEROS. Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior de la Alcaldía Municipal y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

ENDÓGENOS: En caso de que la programación de pagos se vea afectada por falta de liquidez, inducida por medidas cautelares en las que el departamento es afectado y obró con negligencia, el riesgo del desequilibrio del contrato que se genere lo asumirá la Alcaldía Municipal; en caso contrarios estos serán asumidas por el contratista.

Cuando la programación de pagos se vea afectada por razones de ineficacia en la política de recaudo de las rentas, esta carga será atribuible a la Alcaldía Municipal.

Cuando la liquidez se vea afectada por problemas generados por el sistema financiero, no atribuibles a la Alcaldía Municipal, el riesgo lo asumirá el contratista.

"TODOS HACEMOS EL CAMBIO"

Dirección: Carrera 28 N.31^a-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

EXÓGENOS. Cuando se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista:
Efecto inflacionario.

Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control.
Fuerza mayor o caso fortuito.

INTRINSECOS AL PROYECTO. Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece a la prestación de un servicio de carácter personal, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista.

Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional.

Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.

Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones.

Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocada por el Municipio.



VII. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS.

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual, debe prestarse de manera personal, para garantizar las obligaciones del contrato que se derive del proceso y que debe suscribirse con una persona natural o jurídica con suficiente experiencia, la administración debe verificar el cumplimiento anterior en los contratos que haya suscrito el contratista en contratos similares y que éste, no haya sido sancionado anteriormente con ocasión a la ejecución de contratos estatales. En ese sentido, como quiera que en el contrato se pactan cláusulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del Decreto N° 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015,

“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”

Dirección: Carrera 28 N.31^a-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y menor cuantía.

septiembre del 2023, funcionario responsable,

(Original firmado)

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÈS

Secretaria de Asuntos Jurídicos y Contractuales

“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”

Dirección: Carrera 28 N.31^a-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co